

14681 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión que se cita. (A T. 18/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza. S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de acometida aérea de alta tensión, dos centros transformadores y tendido subterráneo de enlace, para suministro de energía a la 1.ª fase de naves industriales construidas por «Arrabal, Sociedad Anónima», en el kilómetro 2,5 de la carretera de Logroño, en término municipal de Zaragoza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

• Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea de 30 metros de longitud en bucle, derivada de la línea «El Aguila-Kas», hasta el C. T. número 1. Conductores de aluminio-acero de 147 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Dos centros transformadores tipo caseta, con ceidas metálicas prefabricadas y dos transformadores de 630 KVA. en cada uno de ellos.

Tendido de cable subterráneo trifásico 12/15 KV., de 3 por 150 milímetros cuadrados, en aluminio, de 900 metros de longitud, entre el C. T. número 1 y el número 2.

Prevista celda de salida de cable en el C. T. número 1 para un tercer centro de transformación futuro.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 11 de junio de 1975.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.905-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14682 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración e instalación de una bodega de crianza de vinos en Manzanilla (Huelva), por «Induvinex, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por «Induvinex, Sociedad Limitada», para ampliar su bodega de elaboración a instalar una bodega de crianza de vinos en Manzanilla (Huelva), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración e instalación de una bodega de crianza de vinos por «Induvinex, S. L.», en Manzanilla (Huelva), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 la actividad industrial de crianza de vinos, y en el grupo A, sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuados los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y que dispone de los medios financieros suficientes para hacer frente a la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14683 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 24, tipo G, situada en el centro de la planta 5.ª, entrando por la calle Montevideo del edificio número 3 situado en la calle León y Castillo número 483, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Miguel Falcón Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GC-I-25/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Falcón Suárez, de la vivienda número 24, tipo G, situada en el centro de la planta 5.ª, entrando por la calle Montevideo, del edificio número 3, situado en la calle León y Castillo, por donde le corresponde el número 483, con fachada también por la calle Montevideo, donde le corresponde el número 2 de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el señor Falcón Suárez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Manuel Ruifernández Rodríguez, con fecha 11 de marzo de 1970, adquirió, por compra, a la Entidad «Nevesa, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 196 vuelto del libro 149, finca número 10.894, inscripción segunda.

Resultando que con fecha 12 de junio de 1964 fué calificado el proyecto provisionalmente, otorgándose con fecha 3 de febrero de 1967 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 24, tipo G, situada en el centro de la planta 5.ª, entrando por la calle Montevideo, del edificio número 3, situado en la calle León y Castillo, por donde le corresponde el número 483, con fachada también por la calle Montevideo, donde corresponde el número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Miguel Falcón Suárez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.